



ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO de DEPARTAMENTO de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

En Granada, siendo las 10.30 horas del día veintidós de abril del año dos mil veintidós, bajo la presidencia del Sr. Director del Departamento D. Juan Manuel Trujillo Torres, y previamente convocado en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Consejo de Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Granada, en sesión extraordinaria, con la asistencia de los miembros, señores y señoras, que se indican:

Aragón, Arrufat, Barrero, Bolívar, Caballero Rodríguez, Crisol, De la Cruz, Domingo, El Homrani, Fernández Almenara, Fernández Cruz, Gallardo, Gallego, Gámiz, Gijón, Hinojo, Lara, León, Lizarte, López López, López Núñez, Marín Marín, Martín Romera, Miñán, Moral, Pareja, Pérez, Rodríguez Fuentes, Rodríguez García, Romero López, Romero Rodríguez, Torres, Trujillo.

Excusan su asistencia:

García Guzmán, Fuentes Cabrera, Sánchez Fernández, Rodríguez Jiménez, Arroyo, Mingorance, García Martínez, Fernández Bartolomé, Campos.

Como único punto del orden del día se procede a la lectura del Informe motivado sobre solicitud de profesor emérito. El Sr. Director hace lectura del mismo de la siguiente manera:

Este Consejo Extraordinario, se ha solicitado el 22/03/2022 por el profesor Jesús Domingo, miembro de este Departamento, mediante escrito respaldado por 24 firmas de miembros del mismo para el orden del día propuesto. Se expresa que no era necesaria la petición formal puesto que se han celebrado consejos extraordinarios a petición informal de cualquier miembro de este Consejo. El año pasado se celebraron cinco en total. Se procede a la lectura del informe siguiente:

Granada, 5 de abril de 2022

Juan Manuel Trujillo Torres, profesor titular de universidad y director del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Granada

Emite INFORME motivado sobre solicitud de nombramiento de profesor emérito.

Fundamentos de Derecho



La Universidad de Granada establece en sus estatutos (Decreto 231/2011, BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) que se “podrá nombrar profesorado emérito de entre las profesoras y los profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad durante el periodo que establezca la legislación vigente. Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento y de la evaluación externa de los méritos, la elevación al Rector de la propuesta para su nombramiento”. Así como que “las obligaciones docentes del profesorado emérito, cuya organización dependa de los Departamentos, serán asignadas por el Consejo de Departamento al que pertenezcan, órgano éste que, en su informe, también incluirá el plan de investigación vinculado al proyecto o grupo de investigación en el que el profesor emérito participe. En todo caso, sus obligaciones se ajustarán a la normativa de desarrollo estatutario que para este profesorado regule el Consejo de Gobierno”.

La normativa que regula el nombramiento “requiere la discusión e informes favorables de los siguientes entes: departamento, vicerrectorado competente en materia de profesorado, Agencia Andaluza del Conocimiento para la Evaluación de la Actividad Académica, Comisión Académica de la Universidad y Consejo de Gobierno.”

Hechos

1. El día 24-01-2022 se registra en la secretaría del Departamento solicitud del profesor Antonio Bolívar Botía requiriendo el preceptivo informe previo del Consejo de Departamento para ser nombrado Profesor Emérito. La solicitud se acompaña de CV abreviado, hoja de servicios, certificado de tramos y Plan de trabajo a desarrollar en el curso 2022-23 con Departamento y Universidad. La solicitud queda depositada en Secretaría a disposición de los miembros del Consejo de Departamento para su conocimiento y toma de posición de cara a su posible aprobación en sesión ordinaria.
2. El día 8 de febrero se convoca Consejo de Departamento que incluye en su orden del día “Aprobación, si procede, de solicitud de Profesor Emérito”.
3. El día 18 de febrero se celebra sesión ordinaria del Consejo de Departamento. En el punto 7 del orden del día se aborda la posible aprobación de la solicitud del profesor Bolívar. Dada la palabra al solicitante, éste interviene para manifestar que, dado que es IP de un proyecto de investigación en marcha y que, por ello, en cualquier caso, deberá seguir vinculado a la UGR tras su jubilación y dado que reúne los méritos necesarios, cursa solicitud de nombramiento que requiere informe previo.
4. A propuesta de un miembro del Consejo de Departamento se procede a realizar votación sobre la solicitud del candidato con el resultado comunicado de 13 votos favorables a la solicitud, 37 votos desfavorables, 1 abstención y 1 voto nulo.
5. Cumpliendo con la normativa, con fecha 20-02-2022 se remitió informe preceptivo, en el que se hacía constar que habiendo sido sometida la solicitud del profesor Antonio Bolívar Botía ala consideración del Consejo de Departamento y existiendo la petición de voto secreto, sobre la decisión a adoptar, se produjo la votación con el resultado que fue comunicado.
5. El día 11 de marzo se recibe escrito del Vicerrector de Personal Docente e Investigador solicitando “motivación del informe desfavorable” que emite el Consejo de Departamento.

Conclusiones



Se hace constar que, en la sesión ordinaria del Consejo de Departamento, ningún miembro de los asistentes, ejercitó el derecho que le asiste a consignar en el acta los motivos que justifiquen el sentido de su voto. Dicha posibilidad contemplada en el art. 27.2 de la derogada Ley 30/1992 -actual 19.5 de la Ley 40/2015 de uno de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público- confiere a los integrantes del Órgano Colegiado el derecho a que en el acta figuren los motivos que justifiquen el sentido del voto. En el mismo sentido el art. 17.2 del Reglamento del Departamento (NCG56/28), establece el derecho de los miembros a que consten en acta sus observaciones.

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto, si los miembros del órgano colegiado no solicitan expresamente que conste en acta el sentido de su voto, es decir, no ejercitan su derecho, no lo piden, el Tribunal Supremo entiende que no existe obligación legal de hacer constar en el acta el sentido del voto de cada integrante de dicho Órgano. Según el Tribunal Supremo la Ley no otorga relevancia al criterio individual de cada uno de los miembros que componen el Órgano Colegiado, sino a su mayoría.

Así mismo, conviene hacer constar que el Consejo de Departamento desarrolló su punto del orden del día relativo a la solicitud del profesor Bolívar, en tiempo y forma, exponiendo a los asistentes la solicitud, con exhibición, tanto de la misma, como de la documentación que la acompañaba, sin que nadie ejercitase el derecho a que constara en acta el motivo de su voto y efectuada petición de voto secreto según el art. 19 del Reglamento se efectuó la votación con el resultado ya comunicado.

Dada la naturaleza del Órgano Colegiado, en su formación de voluntad, sobre el asunto que se le somete a su consideración, y efectuada esta de forma secreta, entendemos que no cabe otra motivación ajena a la voluntad individualizada ejercida por cada uno de los votantes, y de ninguna forma cabe expresar motivos individuales al no haber hecho uso del legítimo derecho de que constaran en acta.

Todo lo más que cabe inferir de la decisión adoptada por mayoría cualificada del Consejo de Departamento es que no se considera pertinente la solicitud del profesor Bolívar.

A lo expuesto hasta aquí, había que añadir, que someter nuevamente el mismo asunto a una nueva consulta del Consejo de Departamento, vulneraría entre otros principios, el de la seguridad jurídica que debe presidir la conducta de cualquier Órgano Colegiado, en su quehacer administrativo.

Conviene tener en cuenta, que en el caso que nos ocupa, el informe del Consejo de Departamento, no es más que un acto de trámite, del proceso, que no pone fin a la resolución del mismo, pudiendo continuar dicho proceso hasta su resolución definitiva, sin privar a quienes tengan interés legítimo, de defenderse en vía administrativa e incluso Jurisdiccional, ya que todos los actos de la Administración están sujetos a dicho control.

Lo que comunico al Sr. Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

Fdo.: Dr. Juan Manuel Trujillo Torres
Director del Departamento DOE



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Una vez leído el informe en respuesta al orden del día se levanta la sesión.

Granada, 22 de abril de 2022

Fdo. Antonio Vicente Rodríguez Fuentes
Secretario del Departamento